

## **Comisión Evaluadora de Ofertas**

### **Acta N° 09/19**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes diciembre de 2019, siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que preside Martín Marabotto y como vocales titulares Analía Hernández y Mercedes Bracamonte, conforme lo establece la Resolución AGC N° 316/2018 a los efectos de emitir opinión sobre la Licitación Pública N° 08/2019 por la cual tramita la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Abierto el acto por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AGCBA de acuerdo a lo solicitado por la División de Compras y Contrataciones, se procede a analizar el expediente para la evaluación del mismo en referencia a fs. 638.

### **Examen de los aspectos formales**

A fs. 1 obra el memorando COMPRAS N° 549/2019 de la División de Compras y Contrataciones solicitando la apertura del expediente. A fs. 2 a 3 obra la Resolución AGC N° 492/2018 por la cual se aprueba el Plan de Compras 2019. A fs. 5 obra la afectación preventiva realizada por el Departamento Financiero Contable. A fs. 8 a 12 obra el Memorando DTPER N° 424/2019 por el cual el Departamento de Mesa de Entradas establece las especificaciones técnicas para la presente contratación. A fs. 34 a 39 obra el Dictamen DGLEGALES N° 142/19 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales. A fs. 64 a 81 obra la Disposición DADMIN N° 177/2019 por la cual se autoriza el llamado a la Licitación Pública N° 07/19 y se aprueban los pliegos vigentes para la presente contratación. A fs. 84 a 93 obran los pedidos de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web de la AGCBA, UAPE y CAC. A fs. 94 a 98 obra el listado de proveedores del RIUPP correspondientes al rubro "Servicio médico y sanitario". A fs. 100 obra el informe interno COMPRAS N° 105/19 en el cual se establece cual fue el criterio de selección de las empresas que fueron invitadas. A fs. 101 a 118 obran las invitaciones enviadas a las empresas seleccionadas. A fs. 119 a 125 obra el Acta de Apertura de Ofertas y sus correspondientes anexos. A fs. 126 a 311 obra la oferta presentada por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. A fs. 312 a 497 obra la oferta presentada por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.R.L. A fs. 498 a 627 obra la oferta presentada por RIO VARADERO S.A. A fs. 637 obra el Informe Interno COMPRAS N° 112/2019 por la cual se derivan actuaciones a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas.

### **Evaluación de las capacidades de los oferentes**

A la Licitación Pública N° 08/19 se ha presentado tres proveedores los cuales fueron invitados a participar por la División de Compras y Contrataciones.

El expediente fue remitido al Departamento de Administración de Personal a fin de analizar si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis de cumplimiento de los requisitos formales surge lo siguiente:

**CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.:** A fs. 126 a 311 obra la oferta presentada por la empresa. La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia obrante a fs. 639.

Conforme la consulta del estado de deuda de AFIP obrante a fs. 634 surge que el proveedor posee deuda con AFIP. Mediante Nota CEO N° 19/19 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito la regularización de su situación fiscal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 96 inc. H de la Ley N° 2095. El proveedor adjunta al expediente a fs. 652 (Nota N° 2132/2019) el comprobante VEP de pago de deuda con la AFIP. Se realizó una nueva consulta de estado de deuda AFIP (fs. 673), en la cual dicho proveedor aun figura como deudor, no actualizándose aun el pago realizado. En caso de resultar preajudicado el proveedor deberá regularizar su situación fiscal ante la AFIP previo a la adjudicación.

El proveedor ha acompañado junto a su oferta la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 177/2019.

El proveedor califica como micro y/o pequeña empresa atento el certificado MIPyME vigente obrante a fs. 133.

**MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A.:** A fs. 312 a 497 obra la oferta presentada por la empresa. La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia obrante a fs. 641.

Conforme la consulta obrante a fs. 635 el proveedor no posee deuda con la AFIP. El proveedor ha acompañado junto a su oferta la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 177/2019.

El proveedor califica como micro y/o pequeña empresa atento el certificado MIPyME vigente obrante a fs. 369.

**RIO VARADERO S.A.:** A fs. 498 a 627 obra la oferta presentada por la empresa. La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia obrante a fs. 644.

Conforme la consulta del estado de deuda de AFIP obrante a fs. 636 surge que el proveedor posee deuda con AFIP. Mediante Nota CEO N° 20/19 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito la regularización de su situación fiscal a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 96 inc. H de la Ley N° 2095. Al día de la fecha el proveedor no ha reregularizado su situación fiscal ante la AFIP conforme lo indica la constancia obrante a fs. 672. El proveedor en caso de resultar preadjudicado deberá regularizar su situación fiscal previo a la adjudicación.

El proveedor ha acompañado junto a su oferta la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 177/2019.

El proveedor no califica como micro y/o pequeña empresa atento no haber presentado el Certificado MIPyME.

### **Evaluación de las ofertas**

**CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.:** La empresa presenta oferta por los renglones N° 1, 2 y 3 siendo el monto total de la oferta de \$ 3.263.320,00.

El proveedor califica como micro y/o pequeña empresa atento el certificado MIPyME vigente obrante a fs. 133, correspondiendo acceder al margen del 5% respecto del valor ofertado al momento de la evaluación de conformidad a lo establecido en el art. 108° de la Ley N° 2.095.

La oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas conforme lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorandum DTPER N° 566/2019.

La propuesta presentada por este proveedor para el renglón N° 3, por aplicación del beneficio del 5% para empresas que presenten el certificado MIPyME resulta la económicamente mas conveniente para el organismo (conforme art. aplicación art. 108 Ley 2.095. Sin embargo y atento a superar el monto estimado de la contratación la Comisión Evaluadora de Ofertas decidió utilizar la prerrogativa de mejora de oferta establecida en el punto 4. Inc. C del art. 108 de la Resolución 215/19 “Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA”. El pedido de mejora de oferta solamente se realiza al mejor precio presentado para cada uno de los renglones, es por este motivo que solamente se procedio a solicitar mejora de oferta a este proveedor del renglón N° 3. Mediante Nota CEO N° 23/19 se solicitó al proveedor la presentación de una mejora del precio de la oferta oportunamente presentada. En sobre cerrado registrado bajo el numero Mesa de Entradas N° 2181/2019 y dentro del plazo establecido, el proveedor presento una mejora en la cotización.

El monto de la oferta presentada para el renglón N° 3 con la mejora de oferta es de \$ 1.368.000,00.

**FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL S.A.:** La empresa presenta oferta por los renglones N° 1, 2 y 3 siendo el monto total de la oferta de \$ 2.891.000,00.

El proveedor califica como micro y/o pequeña empresa atento el certificado MIPyME vigente obrante a fs. 369, correspondiendo acceder al margen del 5% respecto del valor ofertado al momento de la evaluación de conformidad a lo establecido en el art. 108° de la Ley N° 2.095.

La oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas conforme lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorandum DTPER N° 566/2019.

La propuesta presentada por este proveedor en los renglones N° 1 y N° 2 resulta la más económica para el organismo. Sin embargo y atento a superar el monto estimado de la contratación la Comisión Evaluadora de Ofertas decidió utilizar la prerrogativa de mejora de oferta establecida en el punto 4. Inc. C del art. 108 de

la Resolución 215/19 “Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA”. El pedido de mejora de oferta solamente se realiza al mejor precio presentado para cada uno de los renglones, es por este motivo que solamente se procedió a solicitar mejora de oferta a este proveedor de los renglones N° 1 y 2. Mediante Nota CEO N° 22/19 se solicitó al proveedor la presentación de una mejora del precio de la oferta oportunamente presentada. En sobre cerrado registrado bajo el numero Mesa de Entradas N° 2182/2019 y dentro del plazo establecido, el proveedor presentó una mejora en la cotización.

Para el renglón N° 1 el monto total de la oferta con la mejora presentada es de \$ 1.253.320,00, mientras que para el renglón N° 2 el monto total con la mejora es de \$ 82.800,00.

**RIO VARADERO S.A.:** La empresa presenta oferta por los renglones N° 1, 2 y 3 siendo el monto total de la oferta de \$ 3.432.000,00. El proveedor no califica atento no haber presentado el certificado MIPyME exigido para acceder al margen establecido en el art. 108 de la Ley 2.095.

La oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas conforme lo informado por el Departamento de Administración de Personal en su Memorandum DTPER N° 566/2019.

### **Recomendación sobre la resolución a adoptar**

Que se ha verificado el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, de la Resolución AGC N° 215/2019 aprobatoria del Reglamento de Compras y Contrataciones para la AGCBA y de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por dicha resolución y el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por la Disposición DADMIN N° 177/2019.

Que se procedió a confeccionar cuadro comparativo.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a solicitar la regularización de la situación fiscal de los proveedores ante la AFIP. En el caso del proveedor CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. presentó comprobante de pago VEP manifestando el pago de la deuda con la AFIP. Sin embargo y conforme la constancia obrante a fs.673 dicho pago aun no ha sido acreditado en el sistema, figurando como deudor ante dicho organismo. En el caso de RIO VARADERO S.A. y conforme la constancia obrante a fs. 672 continua figurando como deudor ante el organismo recaudador. Ambas empresas en caso de resultar preadjudicadas será a condición de que regularicen su situación fiscal previo a la adjudicación.

Que si bien las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. y RIO VARADERO S.A. han presentado una cotización idéntica para el renglón N° 3 en términos económicos, por aplicación de lo establecido en el art. 108º de la Ley N° 2.095, a la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. se le aplica el margen del 5% al momento de la evaluación atento calificar como micro y/o pequeña empresa conforme el certificado vigente obrante a fs. 272, siendo la oferta económicamente más conveniente para el organismo.

Que si bien el monto total de las ofertas preadjudicadas excede el monto estimado de la contratación, los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de referencias emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Departamento Financiero Contable deberá manifestar la existencia de fondos suficientes para afrontar la contratación atento al monto preadjudicado exceder el monto estimado de la contratación.

Por ello, en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 316/18 esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Preadjudicar a la oferta presentada por MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY S.A. los renglones N° 1 y N° 2 por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y seis mil ciento veinte con 00/100 (\$1.336.120,00) por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 177/2019 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.
  
- 2) Preadjudicar a la oferta presentada por CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. el renglón N° 3 por un monto total de pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$1.368.00,00) por aplicación del margen del 5% establecido para las micro y pequeñas empresas en el art. 108 de la Ley N° 2.095, cumpliendo con lo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 177/2019 y resultando la oferta económicamente más conveniente para el organismo. Previo a la adjudicación el proveedor deberá regularizar su situación fiscal ante la AFIP.
  
- 3) Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada el artículo primero se recomienda el siguiente orden de mérito:

Renglón	Proveedor preadjudicado	1º orden de mérito	2º orden de mérito
1	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL S.A.	CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.	RIO VARADERO S.A.
2	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL S.A.	RIO VARADERO S.A.	CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.
3	CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.	RIO VARADERO S.A.	FITZ ROY MEDICINA INTEGRAL S.A.

Siendo las 11:15 horas se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Martin Marabotto  
Presidente

Analia Hernandez  
Vocal

Mercedes Bracamonte  
Vocal

2019 – Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

---